



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - Nº 163

Bogotá, D. C., miércoles 28 de abril de 2010

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 39
 DE 2009 SENADO**

*por medio de la cual se rinde homenaje a la vida,
 y obra del maestro de Música Vallenata Leandro
 Díaz.*

Bogotá, D. C., 21 de abril del 2010

Senador

JAVIER CÁCERES LEAL

PRESIDENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Honorable Presidente:

Me ha correspondido el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 39 de 2009 senado, en cumplimiento de lo cual, me permito rendir informe favorable al proyecto antes citado de la siguiente manera:

La presente iniciativa tiene autoría del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara, y fue aprobada en Comisión Segunda de Senado, corresponde a la necesidad de hacer un reconocimiento, a un hombre que con sus letras y música, construyó cultura y arte alrededor del sabor Caribe.

Nació en Hatonuevo (La Guajira) el 20 de febrero de 1928. Desde muy pequeño fue llevado a Tocaimo y posteriormente se radica en San Diego (Cesar). Es la más grande manifestación natural del canto vallenato, ciego de nacimiento, poseedor de una extensa obra que sobrepasa los 100 títulos que han sido difundidos por las más consagradas agrupaciones nacionales e internacionales. Santander Durán Escalona lo define: “*es la leyenda viva de la música vallenata, la naturaleza le negó la vista pero le entregó los ojos del alma*”. Hace 22 años, “Juancho” Gossáin, en una de sus crónicas del Festival Vallenato, escribió sobre Leandro: “*se llama Leandro Díaz, y es el más sensible de todos los músicos de esta tierra*”

pródiga en poetas y cantores que remontan a las sierras y los ríos y andan y desandan los valles como si fueran los últimos juglares que quedan sobre la tierra”.

Nadie ha cantado mejor a la naturaleza que Leandro Díaz y lo que nadie se imagina, ni siquiera viéndolo a determinada distancia, es que este hombre, alma de la música vallenata, no tiene ojos, nunca los ha tenido, quizás ocurre algo distinto: “*yo creo que Dios no me puso ojos en la cara porque se demoró poniéndome ojos en el alma*”. Su primera canción fue grabada hace 40 años, cuando Luis Enrique Martínez llevó al acetato el tema “A mí no me consuela nadie”, pero como no conocía el título original lo tituló “Esperanza Perdida”. Otros títulos de su obra: Soy, la gordita, Matilde Lina, Los tocaimeros, El verano, El negativo, Quiéreme, La diosa coronada, Carmencita, La parrandita, Cardón guajiro, Mi memoria, Fui de tu alma, La contra, Olvídame, Preciosa mujer.¹

Rafael Oñate Rivero. Su maestría está plasmada en el mundo de cantares y relatos que ha ido condensando a través del tiempo en su imaginaria forma de crear versos, cimentados de manera empírica con el poder especial que le dio la naturaleza, de idealizar la forma y el contenido de las cosas, objetos y seres que le rodean y que él a tientas y de oídas, les fue formando una configuración en virtud a su clarividencia innata... “*vengo a decirles compañeros míos/ llegó el verano, llegó el verano / luego verán los árboles llorando / viendo rodar sus vestidos*”...

Todo comenzó un veinte de febrero de 1920, en un día de carnaval, tal cual, lo narra el protagonista en uno de sus cantos. Ayer no más, el rapsoda de Alto Pino cumplió un año más de vida, existencia que ha nutrido con el saber y la inteligencia que diariamente ha demostrado al manejar con destreza los pormenores de su mal.

¹ <http://www.elvallenato.com/artistas/biografia.php?artista=120&mas=Leandro%20Diaz>.

Circunstancia manejada con optimismo por momentos y resignación sin igual en otras ocasiones, al cantarle a la fortuna y la adversidad de un hombre, que aquello que no puede ver lo dibuja con precisión imaginativa...con ella empezó mi cantar/ una hermosa copla de amor/ dándole consuelo a mi alma... como lo ha referenciado en su extensa obra, edificada en los pilares elementales del Vallenato, preservando los parámetros esenciales de la tradición folclórico-musical, labor cumplida en la función de músico completo, es decir a la usanza antigua, compone, canta y toca un instrumentó de manera práctica. Virtudes que el poeta invidente con propiedad define en varios de sus versos, de manera especial en Mi memoria:... “*Un don de gracia nació con mi vida, Leandro cuenta goces naturales, a pesar que mi vista es perdida, a mi Dios no tengo que desearte*”...

Ha vivido en su imaginario colectivo las experiencias que todo ser humano palpa, de esta manera ha sabido valorar la tristeza, la angustia, las penas y el dolor “...esa morena no quiere curar mis males/ porque ella ignora que su amor me está matando/ eso es muy triste que un hombre se esté acabando/ con una herida que pueden curarle /a ella la viven consolando y a mí no me consuela nadie...”, pero al mismo tiempo se le ha conocido una manifestación de alegría, de regocijo y satisfacción en los momentos felices de su cotidiano vivir “...un medio día que estaba pensando/en la mujer que me hace soñar/las aguas claras del río Tocaima/me dieron fuerzas para cantar/era que estaba en el río pensando en Matilde Lina...” Así ha construido un mundo de ilusiones a través de la tradición oral, con firmeza y concentración, cultivando el principio natural de la filosofía de la vida, entendiéndolo y comprendiendo el universo que le encierra para vislumbrar la particularidad verdadera de las formas y de las condiciones que imponen los hechos diarios que trascurren en el imponente escenario de los paisajes de la provincia que le vio nacer y le admira como una Leyenda Viva de la manifestación folclórica en él representada con dignidad y orgullo.

Leandro Díaz Duarte, es el auténtico Juglar, cómo se desprende de unos de esos versos que invitan a la reflexión “...*natural es aquella persona, que sin estudiar también se defiende*...”, porque a pesar de sus limitaciones se ha encargado de explicarle al mundo la hondura de su peregrinar solitario... “Yo nací una mañana cualquiera /allá por mi tierra, día de carnaval / pero ya, yo venía con la estrella / de componer y cantarle a mi mal”... la predestinación visionaria queda reflejada en el contenido de sus paseos y merengues, para enfrentar la soledad, en la sombra de un permanente transcurrir de actividades costumbristas que marcaron su intelecto y le indujeron a la poesía como el inmediato destino de subsistencia... “y cuando quiero flaquear /siento que Dios no me deja/ luego me pongo a cantar / y le doy alivio a mis penas...”. Leandro, encontró en el recurso del canto, la fórmula para explicar las razones más complejas, los desengaños íntimos, el asombro de la nostalgia

y la melancolía, la satisfacción y el placer en una lengua viva y sencilla, amparada en una dicción magistral utilizando un perfecto español... “Él la vista me negó, para que yo no mirara / y en recompensa me dio los bellos ojos del alma”...

La grandeza de su obra es exaltada por el premio Nobel Gabriel García Márquez al tomar uno de sus versos como el epígrafe de su obra: *El Amor en los Tiempos del Cólera: En adelante van estos lugares, ya tienen su Diosa Coronada. Maestro Leandro, que Dios le colme de bendiciones y le tenga por muchos años entre nosotros*².

En 1985, tres años después de haber ganado el Premio Nobel de Literatura, García Márquez publicó *El amor en los tiempos del cólera* con el siguiente epígrafe que sucede a la página dedicada a su esposa Mercedes: “*En adelante van estos lugares: ya tienen su diosa coronada*”. Y en la parte inferior, el crédito al autor: Leandro Díaz. —¿Qué recuerda de eso, Maestro?— Que la novela de Gabo se iba a llamar La diosa coronada, como la canción —explica—. Él me conoció en el año en que se creó el departamento del Cesar y la canción que más le gustó fue esa. —¿Le han leído la novela?— No. En ese entonces mis hijos no tenían tiempo. Pero sí me leyeron la más importante: *Cien años de soledad*.

El nombre de García Márquez lo obliga a reacomodarse en la silla. Pareciera reconocer que sus relaciones con el Nobel y la aparición de su verso en millones de ediciones de una novela famosa, constituyen el sello de garantía de su condición de juglar, moldeado por la melancolía de una vida en penumbras, pero también por el toque de una alegría expresada en metáforas y estrofas.³

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 39 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del maestro de Música Vallenata Leandro Díaz.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia, rinde homenaje, exalta la vida y obra del maestro Leandro Díaz.

Artículo 2°. El Ministerio de Cultura por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas publicará en medio físico y/o digital una recopilación de todas sus obras musicales, escritas sociales, culturales y políticos. Los cuales deberán estar acompañados por una biografía que contenga su vida y obra musical, esta publicación se distribuirá a todas las bibliotecas públicas del país.

Artículo 3°. El Ministerio de Cultura por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas

² http://www.regioncaribe.com/index.php?option=com_content&task=view&id=44&Itemid=39

³ <http://www.elespectador.com/impreso/cultura/cultura/articuloimpreso119704-el-rey-de-diosa-coronada?page=0,1>

elaborará una escultura del maestro Leandro Díaz, la cual deberá ser expuesta en plaza pública en la ciudad de Valledupar, idéntica réplica será expuesta en plaza pública en la ciudad de Bogotá.

Artículo 4°. EL Ministerio de Comunicaciones por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas elaborará un documental sobre la vida, y obra del maestro Leandro Díaz, el cual deberá ser difundido por los canales públicos nacionales de televisión.

Artículo 5°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical del maestro Leandro Díaz.

Artículo 6°. El Ministerio de Cultura expropiará la obra musical del maestro Leandro Díaz a quien tenga los derechos de autor de las mismas.

Artículo 7°. Autorícese al Ministerio de Cultura para previo concepto pericial, entregue al maestro Leandro Díaz, la suma justa como indemnización por el valor de sus obras.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno Nacional para apropiarse las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obras y proyectos contemplados en esta ley.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Honorable Senador de la República.

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, de manera respetuosa me permito solicitarle a la honorable Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 39 de 2009 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del maestro de Música Vallenata Leandro Díaz.**

De los honorables Senadores,

Atentamente,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Honorable Senador de la República.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., abril 27 de 2010

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate.

El Presidente Comisión Segunda Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Secretario General Comisión Segunda Senado de la República,

Rafael Sánchez Reyes.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 39 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del maestro de Música Vallenata Leandro Díaz.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia, rinde homenaje, exalta la vida y obra del maestro Leandro Díaz.

Artículo 2°. El Ministerio de Cultura por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas publicará en medio físico y/o digital una recopilación de todas sus obras musicales, escritos sociales, culturales y políticos. Los cuales deberán estar acompañados por una biografía que contenga su vida y obra musical, esta publicación se distribuirá a todas las bibliotecas públicas del país.

Artículo 3°. El Ministerio de Cultura por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas elaborará una escultura del maestro Leandro Díaz, la cual deberá ser expuesta en plaza pública en la ciudad de Valledupar, idéntica réplica será expuesta en plaza pública en la ciudad de Bogotá.

Artículo 4°. EL Ministerio de Comunicaciones por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas elaborará un documental sobre la vida, y obra del maestro Leandro Díaz, el cual deberá ser difundido por los canales públicos nacionales de televisión.

Artículo 5°. Declárese Patrimonio Cultural de la Nación, la obra musical del maestro Leandro Díaz.

Artículo 6°. El Ministerio de Cultura expropiará la obra musical del maestro Leandro Díaz a quien tenga los derechos de autor de las mismas.

Artículo 7°. Autorícese al Ministerio de Cultura para previo concepto pericial, entregue al maestro Leandro Díaz, la suma justa como indemnización por el valor de sus obras.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno Nacional para apropiarse las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obras y proyectos contemplados en esta ley.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día diez (10) de diciembre del año dos mil nueve (2009).

El Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República,

Mario Varón Olarte.

El Secretario General (e) Comisión Segunda Senado de la República,

Rafael Sánchez Reyes.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 115 DE 2008 CÁMARA, 325 DE 2009 SENADO

por medio la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril 28 de 2010

Honorables

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente Senado de la República

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 115 de 2008 Cámara, 325 de 2009 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Señores Presidentes:

De acuerdo con el encargo impartido por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, nos permitimos rendir el informe de conciliación del proyecto de la referencia.

INFORME DE CONCILIACIÓN

De conformidad con la designación hecha por las Mesas Directivas de Senado y Cámara de acuerdo con el mandato del artículo 161 de la Constitución Nacional y artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y luego de analizar los textos definitivos aprobados en ambas Corporaciones, la Comisión de Conciliación decidió acoger como texto conciliado y Texto Definitivo el aprobado por el honorable Senado de la República.

Por lo anterior, dejamos cumplida la Comisión otorgada y solicitamos sea puesto en consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el texto adjunto a esta comunicación.

Cordialmente,

Conciliador por el Senado de la República,

Victor Velásquez Reyes,

Senador de la República.

Conciliador por la Cámara de Representantes,

Luis Enrique Dussán López,

Representante a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 115 DE 2008 CÁMARA, 325 DE 2009 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación, a cumplirse el día 14 de agosto de 2009, y exalta la memoria de sus fundadores y donantes de media estancia de tierra: José, José Licerio, Juan Agustín, Francisco, Sebastián Losada; Fernando Cortés, Pioquinto

Álvarez, Hilario Perdomo, Joaquín Losada y Herrera, las damas Manuela y Gertrudis Losada y Margarita Herrera, entre otros.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150, 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del sistema nacional de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público o social y de beneficio para la comunidad del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila:

1. Construcción Parque Temático del Arroz.
2. Pavimentación de 11 km vía Nacional: Las Mercedes-La Batea y construcción del puente sobre el río Neiva y la quebrada la Ciénaga, vereda Las Vueltas.
3. Ampliación cobertura del sistema de gasoducto (casco urbano y centros poblados).
4. Recuperación de las vías terciarias (100 km) y construcción de obras de arte.
5. Adecuación y mantenimiento de alumbrado público (1.500 luminarias).
6. Higienización de fuentes hídricas urbanas.
7. Construcción alcantarillado carrera 9 calles 13 a 24.
8. Construcción, remodelación y adecuación de instituciones educativas del municipio de Campoalegre.
9. Repavimentación de vías urbanas.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignado los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y en segundo lugar, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

Conciliador por el Senado de la República,

Victor Velásquez Reyes,

Senador de la República.

Conciliador por la Cámara de Representantes,

Luis Enrique Dussán López,

Representante a la Cámara.

CONTENIDO

Gaceta número 163 - Miércoles 28 de abril de 2010	Págs.
SENADO DE LA REPÚBLICA	
PONENCIAS	
Ponencia para segundo debate, Texto propuesto y Texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente al Proyecto de ley número 39 de 2009 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del maestro de Música Vallenata Leandro Díaz.....	1
INFORMES DE CONCILIACIÓN	
Informe de conciliación y Texto conciliado al Proyecto de ley número 115 de 2008 Cámara, 325 de 2009 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones	4